

# Las *imposiciones* en las Buenas Villas del Reino de Navarra: Tudela a mediados del siglo xv\*

JUAN CARRASCO

## 1. INTRODUCCIÓN: EL CASO DE TUDELA Y LA ELECCIÓN DEL “MODELO”

La elección de Tudela obedece a un amplio conjunto de razones, más o menos explícitas, entre las que cabría mencionar su condición de núcleo urbano de primer orden en el microcosmos del reino de Navarra, al menos desde su incorporación a la corona en los primeros meses del año 1119. Con una población muy similar a la de la capital del reino<sup>1</sup>, pero donde el poder monárquico actúa sobre un entramado productivo mejor acomodado a la convergencia de los sistemas fiscales del municipio y el Estado. Sin olvidar que la capital de la Ribera es la única ciudad navarra que tiene salida, al menos fluvial, al Mediterráneo; al tiempo que ejerce cierto papel rector o de capitalidad en un amplio conjunto de villas de la zona media del valle del Ebro y por cuyo cauce –navegable desde esta ciudad– circula gran parte del tráfico mercantil del reino.

\* El presente trabajo forma parte de uno de mayor alcance (*Sistemas fiscales del reino de Navarra en los siglos XIV y XV*), financiado por el Proyecto de Investigación PB97-0679 del Ministerio de Educación y Cultura (CICYT). Una primera versión fue presentada al Colloque “L’impôt dans les villes de l’Occident méditerranéen (XIIIe-XVe siècle)”, Paris-Bercy, 3, 4 et 5 octobre 2001.

<sup>1</sup> A mediados del siglo XIV, en plena crisis demográfica, su vecindario se estima en algo más de mil quinientos fuegos u hogares, de los cuales casi un tercio son judíos y menos de un diez por ciento son moros. Cfr. Juan CARRASCO, *La población del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973.

Durante los dos primeros siglos de su existencia estuvo bajo el dominio del Islam peninsular; tierra de frontera entre los reinos cristianos y la “marca” superior de Al-Andalus. En los primeros decenios del siglo XII fue incorporada a la Cristiandad a través de la monarquía de “aragoneses” y “pamploneses”, regida por Alfonso I el Batallador. En la conquista de dicha plaza tuvieron una activa participación un nutrido grupo de caballeros aquitanos, entroncados con la familia real del “casal” de Aragón gracias a la política matrimonial de estos monarcas con grupos nobiliarios del Midi francés. Dotada, asimismo, de una nutrida y prestigiosa judería y una comunidad mudéjar muy presente en la producción artesanal de la ciudad. Concurrencia, pues, de culturas y religiones. Iglesias, sinagogas y mezquitas son elementos vivos de su topografía urbana. Su condición de “buena villa” o asentada –por tener asiento en las cortes del reino– le permite gozar de ciertos privilegios, reforzados por sus servicios y exigencias a la corona<sup>2</sup>.

De otra parte, al inicio de la segunda mitad del siglo XV el reino de Navarra aparecerá desgarrado por la guerra civil que enfrenta a Juan II, rey consorte, con su hijo, don Carlos de Viana. Las tierras de la Ribera, como es sabido, permanecen en la fidelidad del rey. Es un tiempo de guerra y, como tal, dejará su huella en vidas y haciendas. Llegó a funcionar, siquiera circunstancialmente, una especie de fiscalidad geminada: unas concesiones corresponden al Príncipe de Viana y otras al rey. En esta situación, la concurrencia de ambas fiscalidades –la municipal y la de un estado en guerra– tratarán de adoptar sus respectivas estrategias, pero limitadas por las pautas legales que impone un texto normativo o Fuero, como el de Tudela<sup>3</sup>, donde la nobleza baja –los infanzones– y la burguesía están fuertemente implicadas en el gobierno municipal. Un municipio que cuenta con una larga tradición fiscal y que, en ocasiones, se ha opuesto a la Corona en defensa de sus privilegios contributivos.

## 2. ANTECEDENTES DE LAS IMPOSICIONES INDIRECTAS

Ya desde la segunda mitad del siglo XIII, bajo la dinastía condal de Champaña, se ensayaron modelos de percepción indirecta, como los peajes, molienda de granos y las carnicerías, por sólo citar rendimientos superiores a las doscientas libras<sup>4</sup> y exponentes del binomio que representa el consumo y el

<sup>2</sup> Sede regia, preferida por sus monarcas, en especial Sancho VII el Fuerte (1194-1234). También los monarcas de la dinastía de Champaña. En 1271, el concejo de cristianos, judíos y moros, solicitó ayuda al rey Enrique I, y la obtuvo (unas mil libras de sanchetes), para emprender las obras de canalización del río Ebro, que amenazaba con cambiar de curso y dejar el puente en seco. Cfr. J. YANGUAS, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, 1840, tomo III, s. v. Tudela. Hemos utilizado la 3ª edición corregida y aumentada, Pamplona, 2000, debida a J. de la Torre.

<sup>3</sup> Á. J. MARTÍN DUQUE, “Hacia la edición crítica del Fuero de Tudela”, en *Revista Jurídica de Navarra*, 4 (1987), pp. 13-20. La transcripción con arreglo al ms. 11-2-6, 406 de la Academia de la Historia de Madrid, *Ibidem*, pp. 21-73. Es la realizada por J. M<sup>a</sup> Lacarra en el Centro de Estudios Históricos y bajo la dirección del prof. Claudio Sánchez Albornoz. Cfr. H. ARRECHEA, *El fuero de Tudela*, estudio y edición crítica, Pamplona, 1994. Fue presentado como tesis doctoral y su edición está en avanzado estado de publicación. Se trata del manuscrito más completo, llamado de Copenhague.

<sup>4</sup> *Registros de Teobaldo II, 1259, 1266. Acta Vectigalia Regni Navarrae (AVRN)*, tomo I, *Comptos. Reales Registros*, ed. Juan CARRASCO, Fermín MIRANDA y Eloísa RAMÍREZ, Pamplona, 1999, p. 213, § 1066. El valor del peaje de Pamplona, Maya y Lecumberri fue de 1.700 libras en el año 1266.

tráfico comercial. Todos ellos son elementos ya consolidados de una fiscalidad ordinaria. Sin embargo, los impuestos directos mantenían su predominio, en especial el monedaje, más o menos inspirados en principios de justicia tributaria, pero hacía tiempo –hasta mediados del siglo XIV– que este procedimiento había entrado en crisis. El crecimiento espectacular de las necesidades de la monarquía bajo el reinado de Carlos II de Navarra (1349-1387), fruto de su tenaz y quimérica oposición al rey Francia, ejercida en sus tierras de Normandía y en fiel alianza con los ingleses. En 1361, Carlos II solicitó y obtuvo de las Cortes de Tudela una “imposición”, llamada del “veinteno” (de veinte dineros uno) y por un espacio de cinco años<sup>5</sup>. Era una especie de *alcabala* del 5% de las compras y ventas de un amplio muestrario de mercancías, en el que se incluyen artículos alimenticios básicos, materias primas (madera, hierro, etc.), productos elaborados y artículos de lujo (sedas y joyas de oro y plata, etc.). Después de vencer no pocas resistencias, las buenas villas serían los centros de percepción. Ellas, desde su incipiente fiscalidad urbana, serán el soporte indiscutible de las finanzas de la Corona. El registro de Tudela, correspondiente al primer año (1362), como ya quedó apuntado, se nos ha conservado casi en su integridad, pero debieron de confeccionarse el de otros distritos, pues la “imposición” tuvo un carácter general e incluía a todo el “regnum”. Pese a las limitaciones impuestas por asambleas representativas o cortes del reino, el monarca navarro, acuciado por las necesidades de su frenética actividad diplomática y de su empeñada hostilidad contra sus parientes los Valois, trató de mantener dicha imposición e incluso la extendió a las ventas de pan, llamada también de la “imposición de los hornos”<sup>6</sup>. Poco tiempo después, en 1372, se amplió a todas las compraventas y “a todo lo que entrase o saliese del reino”, es decir, impuestos sobre la circulación de mercancías<sup>7</sup>. El arrendamiento fue concedido a una “compañía” temporal, integrada por unos diez burgueses de Pamplona y dos judíos de Estella y otros dos de Pamplona. La cuantía de dicho tributo fue de 44.500 florines de oro, del cuño de Aragón, pagaderos mensualmente y a razón de 3.708 por cada entrega. En 1377 se concedió una ayuda de 30.000 libras por un período de dos años y 6 dineros por cada robo de trigo molido (el famoso *moleo*)<sup>8</sup>. Durante algún tiempo, hasta comienzo de los años ochenta, se acude a los arrendamientos, adquiridos por asociaciones temporales de judíos de la aljama de Tudela. Así quedaría configurado el sistema de “cuarteles” (impuestos directos) y “alcabalas” (también llamado “veinteno” o “imposiciones”, propios de una fiscalidad

<sup>5</sup> AGN (Archivo General de Navarra), sección *Cuarteles*, leg. 1, carp. 1. En el mismo archivo, en la sección de *Comptos*, el registro núm. 103 contiene la recaudación del “veinteno” en la villa de Tudela. Cfr. N. ONGAY, *El registro del “veinteno” de Tudela (1362)*, Mendoza (Argentina), 1997. Edita esta pieza, acompañada de un detallado estudio. La recaudación de este impuesto supuso unos ingresos a la corona de 2.344 libras y media.

<sup>6</sup> Se conocen los datos relativos a los mercados de Estella, cuyo arrendamiento estuvo a cargo de dos judíos, vecinos de dicha localidad: Juce Oficial y Juce Matascón. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 19, núm. 26. En ese año de 1366 hubo otra imposición que alcanzó a una amplia gama de artículos de piel (zapateros, correjeros, etc.). Cfr. *Ibidem*, caj. 19, núm. 28.

<sup>7</sup> AGN, *Comptos*, caj. 27, núm. 79. Se trata del año 1372 y el arrendamiento fue dado a varios judíos: Abraham Çayat y otro, cuyo nombre no puede leerse, apodado Agin. Los de Estella son Açac Medellin y Açach ben Xoep. Cfr. *Navarra Judaica, 3\*\* documentos, 1371-1386*, Pamplona, 1998, doc. 672, pp. 56-58.

<sup>8</sup> AGN, *Comptos*, caj. 33, núms. 43 y 84.

indirecta) de la hacienda real de Navarra, que tenía en los municipios su principal base de sustentación<sup>9</sup>.

Durante el siglo siguiente, en la difícil hora del “cuatrocientos” navarro, esta tendencia se fue reforzando, hasta el extremo de ser los impuestos indirectos el verdadero soporte del sistema fiscal de las haciendas locales. Los vecinos de Tudela, además, estaban exentos del pago de peajes y su condición de centro económico de una rica comarca, como es la tierra de la ribera del Ebro, le confiere ese papel de ciudad y mercado, dotándola de una notable actividad económica. Desde este singular observatorio, el de la capital de la Ribera, trataré de presentar el “modelo” elegido. Un modelo observado en un tiempo corto, de apenas un lustro y que ocupa los años centrales del siglo XV, pero enmarcado por dos fechas muy significativas: la de los años 1430 a 1440 y la de 1469. En la primera, esa especie de década “cerealista”, con concesiones casi anuales por parte de las cortes de Tudela del impuesto del *moleo* –consistente en el pago de tres cornados (6 d.) por cada robo de grano molido–, se llegó a calcular unos beneficios de 44.500 libras, en 1433, y 23.000 florines de oro (31.050 lib., a razón de 27 sueldos por pieza), en 1436. En este caso, la ciudad de Tudela aportó 4.972 libras (16,01%), recaudadas por el justicia<sup>10</sup>. Y el punto final, en 1469, cuando la capital de la Ribera consigue la exención de todo tipo de alcabalas e imposiciones a cambio de sostener a su cargo a 50 hombres de a caballo para custodia y guarda de dicha ciudad<sup>11</sup>. Pronto, el municipio creó su propio impuesto, en este caso directo –el de los *cinquanta de a caballo*–, destinado, al menos teóricamente, a la misma finalidad. La ayuda fue tasada en 2.000 libras anuales. Toda aquella recaudación que excediese en esa cantidad pasaba a formar parte de las finanzas del municipio, que cuenta, desde al menos mediados del siglo XV, con una fiscalidad propia y firmemente consolidada. Los libros de cuentas conservados a partir de 1480 así lo corroboran. Sin olvidar que constituyen el único testimonio contable y seriado de las haciendas locales de época medieval que ha llegado hasta nosotros<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> Cfr. J. CARRASCO, “Régimen tributario y organización financiera en las «buenas villas» del reino de Navarra (siglos XIII-XV)”, en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez Albornoz, León, 1997, pp. 327-352.

<sup>10</sup> AGN, *Comptos*, caj. 145, núm. 7. Cit. F. IDOATE, *Catálogo de la sección de Comptos del Archivo General de Navarr (CAGN)*, tomo XLII, núm. 986.

<sup>11</sup> AGN, *Comptos*, caj. 160, núm. 52 (1469, febrero 26, Zaragoza). Cit. F. IDOATE, *CAGN*, tomo XLVIII, núm. 363. Y AMT (Archivo Municipal de Tudela), caj. 8, nº 2. Cit. F. FUENTES, *Catálogo del Archivo Municipal de Tudela*, Tudela, 1947, 408 p., doc. nº 178. En este documento, el rey reconoce a la ciudad de Tudela “por su asiento y natural edificación” y como una de las llaves más principales del reino, por ello le hace merced perpetua de las alcabalas e imposiciones otorgadas por los Tres Estados o Cortes del reino de las “averías” y mercaderías, a partir de día primero de enero de ese año de 1469, *pu diendo los alcaldes y jurados hacer por sí mismos el arriendo de los tributos en la forma que le parezca*, con la condición de mantener a 50 hombres de a caballo y con buenas armas para la defensa del castillo y de toda la ciudad.

<sup>12</sup> J. CARRASCO, “Sobre la hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media (1480-1521)”, en *Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval). Homenaje a don Luis G. de Valdeavellano*, Madrid, 1982, pp. 126-169. Una versión algo ampliada puede verse en las Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981, *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, tomo I, Madrid, 1985, pp. 1663-1697.

### 3. LA DOCUMENTACIÓN: ESCRITURA Y CONTABILIDAD

En la larga experiencia contable de los oficiales y clérigos de la Cámara de los Comptos existe la práctica de un tratamiento diferenciado de determinadas imposiciones extraordinarias, como es el caso del ya citado “Libro del Veinteno” o de aquellas de carácter más amplio, recogidas por los distintos oficiales en los llamados Cuadernos de Alcabalas. Dicha práctica tuvo una mayor incidencia en la primera mitad del reinado de Carlos II de Evreux-Navarra (1349-1387) y de forma más patente a raíz de la creación, a comienzos 1365, de la referida Cámara. Ya para entonces el municipio tudelano habría acomodado su propia fiscalidad, al menos en su disposición y técnicas contables, a las exigencias emanadas de la tesorería real.

Los materiales utilizados en esta ocasión corresponden al registro 481 del AGN (Archivo General de Navarra), donde además de las cuentas de los recaudadores de “cuarteles” figuran —en dos cuadernillos separados y en papel— los artículos de la *imposición* de la ciudad y merindad de Tudela. En la primera, es decir, en la capital, a cada tipo o artículo se dedica una rúbrica, mientras que en las villas del distrito o merindad se anota la imposición de forma global. Así como en la ciudad existe cierta competitividad entre los futuros arrendatarios, en las villas y aldeas son, en la mayoría de los casos, los representantes del municipio los que deben asumir el arrendamiento. Tanto en un caso como en otro, los rendimientos son objeto de revisiones al alza, aunque, como se verá, ello no siempre se consigue. El texto consta de 65 folios<sup>13</sup> y según parece la fase de su redacción no es la definitiva, pues abundan las cancelaciones, tachaduras, anotaciones marginales e incluso anotaciones puntuales de las sucesivas entregas, ya fuese por parte de los procuradores, arrendatarios titulares o agentes suyos. Existen claramente diferenciadas las anotaciones del bienio 1450-1451 y, aunque con peores resultados, las del año 1452. Después de indicar la clase de artículo y su arrendatario, se hace referencia a la aportación mensual y a su cuantía anual. Le sigue el detalle de cada una de las pagas, con expresión de las incidencias a que ha dado lugar su entrega efectiva —incluidas algunas exenciones concedidas por mandamiento real— y cuyos saldos son, con frecuencia, deficitarios.

Con todo, en los estados de cuentas de los recibidores, los clérigos de la Cámara confeccionarían, en pergamino, el resultado final de los ingresos ante el recaudador general, pendiente de envío a la tesorería del rey. Como requisito previo figuran las certificaciones, requeridas ante notario por el recibidor de las rentas reales<sup>14</sup>. Destacan el cuidado y la solemnidad con que se realizan las letras de cada rúbrica (primero el artículo y después las pagas). En realidad, este sería el documento que garantiza la veracidad de las pujas “puestas a pregón” y firmadas “a candelá” por el recibidor de las rentas y comisario designado al efecto; firmadas con o sin dono, léase bonificación, para aque-

<sup>13</sup> Ocupan los folios 104 a 168 del citado Registro 481. Los folios anteriores, en pergamino, corresponden a la recaudación de los cinco cuarteles de la merindad de Pamplona. Cfr. J. J. MARTINENA RUIZ, *Guía del Archivo General de Navarra*, Pamplona, 1997, p. 110 (Registros de Comptos, 1ª serie): 481, año 1450. De los colectores de cuarteres.

<sup>14</sup> Esta pieza no se incluye en el registro 481, forma parte de ese material previo a la recaudación efectiva y como garantía y resultado de las correspondientes subastas. Se refieren al bienio 1450-1451. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 153, núm. 26, fols. 1-3. Cit. F. IDOATE, *CAGN*, tomo XLVI, núm. 1399.

llos “quienes prometían y ponían en estado” la correspondiente subasta. En ella, el notario público de la ciudad (Miguel Pérez Ara) certifica la relación de individuos a los que les ha sido asignada dicha puja, así como la cifra con que fue rematada o adjudicada. A los pujadores, en número de dos a cuatro, se les gratifica con uno a seis florines de moneda de oro –según los casos–, es decir, de una libra y media a nueve libras de dineros carlines fuertes. En el “remate” se hace referencia a la tasa que hay que devengar por cada mensualidad, al año y en los dos años. Esta cantidad final es la que es contabilizada al margen derecho del registro. Las sumas parciales han sido objeto de revisión y cuando las operaciones son correctas se indica esta circunstancia con la expresión: “assi quita”. Como no podía ser de otra manera, la contabilidad de estos ingresos se expresa en moneda de cuenta (libras, sueldos y dineros), mientras que las entregas efectivas se realizan en florines de Aragón, cotizados a razón de libra y media (30 sueldos) por pieza, en doblas de la Banda, moneda de Castilla, a razón de 52 sueldos por pieza. Son cotizaciones mínimas u oficiales, propuestas quizá en las ordenanzas reales o las “tablas” de cambio. Estas concurrencias monetarias, unidas a la doble capacidad, receptora y pagadora, de los recaudadores no favorecen la adecuada comprensión de los métodos y prácticas contables aquí utilizadas. Al tratarse de un “registro vivo”, utilizado por los comisarios en las primeras fases del proceso extractivo, no nos ha sido posible desentrañar los procedimientos utilizados en la confección de estos libros o cuadernos de la imposición, donde se entrecruzan los intereses de los inversores y sus agentes –los primeros, generalmente foráneos–, las autoridades concejiles y los agentes u oficiales del fisco regio. A ello cabría añadir las consabidas ocultaciones y errores contables, cuyo verdadero sentido irían más allá del fraude. En este sentido, quizá ello explicaría que, a mediados de 1459 (más de un lustro después de iniciado todo el proceso impositivo), el rey se viese obligado a nombrar una comisión integrada, entre otros, por el recaudador y un oidor de los comptos, destinada a verificar todas y cada una de las partidas del registro. En un primer balance, todavía provisional, se anotó la suma de 18.354 libras, 3 s. y 3 d., de las cuales había que deducir 15.121 por gastos ya atendidos<sup>15</sup>.

#### 4. ARTÍCULOS, ARRENDAMIENTOS Y MECANISMOS DE PERCEPCIÓN

Los artículos de la *imposición* de la ciudad y merindad de Tudela fueron “firmados a tributo” o, lo que es lo mismo, arrendados. En las 18 villas y aldeas de la demarcación de la capital “ribera”, la imposición es un impuesto único, sin especificar qué productos se gravan ni sobre qué ámbitos se actúa. La subasta pública se organiza en seis grandes unidades que agrupan, además,

<sup>15</sup> Vid. AGN, *Comptos*, Reg. 481, fol. 169, con cuya anotación se da por concluida la confección de este cuaderno, sujeto aún a la preceptiva auditoría. En los distintos cuadernillos se han recogido las pagas del bienio de 1450 y 1451, pero también las de 1452, más incompletas y cuya certificación de los remates y pujas no se nos ha conservado. Un análisis detallado de los asientos de las pagas nos permitiría conocer los ritmos de atención de los compromisos, así como las personas que realizan las entregas. El interés de estas cuestiones es evidente pero, por razones de oportunidad, habrá que esperar mejor ocasión. Aquí sólo quedan apuntadas.

otras villas menores, denominadas “sus pertenencias”. A partir de la cantidad asignada en el año anterior, los pujadores hacen sus ofertas hasta recibir la adjudicación. Existen bonificaciones –donos– en función de la cuantía de las pujas, pero únicamente para aquellos posibles arrendatarios ajenos al vecindario, como es el caso de Juce ben Menir y Gento Gamíz, judíos de Tudela<sup>16</sup>. En la mayoría de los casos los remates muestran una cierta estabilidad, pero también hay ligeros incrementos y otros, por el contrario, no consiguen los rendimientos previamente fijados. La cantidad estipulada es mensual, recaudada en seis pagas al año y por espacios de dos ejercicios consecutivos. El ritmo de las entregas se puede ver alterado, pero no su cobro anual. Llama la atención que, en ocasiones, las personas que efectúan las pagas “en mano”, generalmente judíos, no son aquellas que figuran como arrendadores. En Cascante y las cinco villas de su demarcación los firmantes del arrendamiento son tres representantes municipales (2 cristianos y un judío)<sup>17</sup>. Ellos asumen el incremento de 45 a 48 libras mensuales, lo que equivale a 576 al año y las 1.152 en las 12 pagas. Sin embargo, dicha cantidad fue hecha efectiva en sucesivas anotaciones por Açach Abendanon, rico mercader de la judería de Tudela<sup>18</sup>. Podría tratarse de un subarriendo o de simples agentes. Sea como fuere, esta intervención en representación de la colectividad faculta a sus respectivas autoridades a intervenir una vez más en las políticas fiscales de cada localidad, siendo ellos los que pueden optar por un tipo u otro de productos y cobrando, al menos en una primera instancia, la “colecta” o recaudaciones respectivas.

Otros municipios, como Arguedas y Villafranca, vieron reducida la cuantía de su imposición. En el primer caso se pasó de 38 a 35 libras mensuales (840 lib. al año) y su adjudicatario fue Juce ben Menir, judío tudelano; él mismo, o alguno de sus agentes, es el encargado de hacer efectivo dichos importes; en el segundo, el descenso fue mayor, de 40 a 30 libras por mes, o lo que es lo mismo, 720 libras al año. Para conseguir tal cantidad fue preciso gratificar con 4 florines a aquellos “testaferros” que consiguieron remontar la subasta de las 24 libras de partida hasta su remate. Ésta fue adquirida por Gento Gamiz, convecino de los anteriores y como ellos figura como efectivo pagador. Las tres unidades restantes (Cortes, Cintruénigo y Corella), con 1.008, 396 y 60 libras, respectivamente, fueron adjudicadas a cristianos de su propio

<sup>16</sup> En el primer caso, se refiere a la imposición de la villa de Arguedas y su distrito. Hubo de pujar de 31 a 35 libras al mes. En recompensa, “como más dant le fue firmada”, 4 florines de moneda; en el segundo, corresponde a la imposición de Villafranca. El primero en pujar es Mosse Chavatis, judío, que recibió 2 florines por elevar la primera oferta de 24 a 28 libras mensuales; después, Gento Gamiz ofreció 30 libras y por ello fue gratificado con 2 florines.

<sup>17</sup> Juan Fernández, Mateo González y Jehuda Leví. Como era naturales de la villa no recibieron bonificación alguna.

<sup>18</sup> En las diez entregas realizadas, en dos ocasiones el citado Açach cuenta con la colaboración de Salomón y Jehuda Leví, y en la última liquidación del año (40 lib.) intervienen como pagadores Açach Orabuena y el cristiano Pedro de Ágreda. Los apremios para hacer efectivas las entregas al final de cada anualidad ponían al descubierto la falta de liquidez de los propios titulares del arrendamiento. En el folio 135vº del citado registro se anota lo que sigue: “Sea memoria que a VIIIº de deziembre fueron sacados a interés por mano de Ezmel Falaquera sobre quatro tazas de plata y una cinta de mujer (también de plata) por 45 florines de moneda a interés de una blanca por florín y mes”. Su valor en moneda de Navarra, a razón de 30 sueldos por pieza, fue de 67 libras y media. De ellas, 30 corresponden a Salamón Malach, 12 a Guillem Sebastián, y las 25 lib. y media restantes son de Juce ben Menir y de Açach Orabuena.

vecindario. La baja cuantía de la imposición de Corella, villa bien poblada, se debe a que figura concretada en un único concepto –las “aventuras”–, sin que sepamos nada de su verdadero significado. Tampoco llegamos a comprender lo que ocurre en el caso de la villa de Cortes y sus pertenencias (Cabanillas, Fustiñana, Buñuel y Ribaforada). Se certifica un rendimiento, como ya se ha visto, de 1.008 libras en los 24 meses; sin embargo, la cuantía consignada es 795 libras en el conjunto de esta demarcación, aunque la recaudación efectiva fue de 764 lib. y 7 s. De aquí que anoten un déficit de 30 lib. y 13 s., y no el de 243 lib. y 13 s. que sería el que realmente le correspondería<sup>19</sup>. Este es el único caso en el que no coincide el importe de la adjudicación certificada con el importe manejado por los recaudadores. Éstos, en el desempeño de su función, siempre encontraron dificultades. En resumen, el rendimiento certificado o bruto de las imposiciones en esta casi veintena de localidades riberas asciende a 4.176 libras fuertes; y el rebajado por los impagos “consentidos” sería de 3.963. No obstante, las sumas de las seis demarcaciones fue de 3.669 libras. Es decir, que la recaudación real o efectiva fue del 87,85% de lo estipulado. Además del caso singular de Cortes, es la villa de Cascante y su demarcación la que arrastra un mayor déficit (un 20,98%), mientras que el resto responden, no sin dificultad, a los compromisos fiscales adquiridos.

Pese a las resistencias ofrecidas por estos municipios, la imposición se prolongó un año más, es decir, durante los doce meses de 1452. En esta ocasión no se formalizaron los arrendamientos y su correspondiente subasta con las preceptivas certificaciones. Si estas existieron no figuran resumidas en el registro. A partir del fol. 118, y de una forma bastante desordenada, se anota la recaudación de las dieciséis unidades, pero ahora no agrupadas, sino totalmente diferenciadas. Es notorio el predominio de los representantes del municipio –alcaldes y jurados– en el papel de arrendatarios. Por el contrario, llama la atención la presencia de moros. Además del arrendamiento de la imposición de las villas de Pedriz<sup>20</sup> y Murchante<sup>21</sup>, un mudéjar –Amet Alpetrol– comparte con un cristiano (Pedro Serrano) la de Cortes. El importe fijado para esta anualidad fue de 1.161 libras y media, cuantía bastante alejada de la de los ejercicios anteriores, pero quizá más acomodada a la realidad económica de los enclaves urbanos a los que se aplica. A excepción de Monteagudo, que de las 11,3 lib. que le fueron asignadas, sólo aportó 5,7, el resto pagó en su totalidad la tasa acordada. Tasas modestas, pues únicamente Cascante (277 lib. y media) y Villafranca (180 lib.) superan las cien libras; el resto oscila entre las 7 lib. y media de Fontellas y las 75 de Cortes.

En la capital, Tudela, el procedimiento es bien distinto. Aquí el impuesto indirecto no es único, sino que incluye diversos artículos y de muy variada

<sup>19</sup> Ese déficit real de 30 libras y 13 sueldos se reparte entre las 26 libras y media de Cabanillas y las 4 lib. y 3 s. de Buñuel.

<sup>20</sup> AGN, *Comptos*, Registro 481, fol. 123vº, el moro es Aderramen, moro de Pedriz, población perteneciente a la orden militar de San Juan de Jerusalén, y cuyo vecindario estaba constituido en su mayoría por mudéjares.

<sup>21</sup> *Ibidem*, fol. 125. Aquí los arrendatarios son los dos jurados, Mahoma de Lami y Mahoma Mataron, y el alamín, Jahie de Lami. Estos tres representantes de la comunidad mudéjar entregaron –el 20 de agosto de 1452– a Juan de Mojados, caballero de la reina, 60 libras por los diez meses. Las doce libras restantes fueron pagadas, a mediados de enero de 1453, al recibidor por Yça de Lami y Audalla, hijo del alamín, ambos jurados.



naturaleza, agrupados en catorce apartados o rúbricas. En primer lugar cabría citar a aquellos productos de primera necesidad, destinados al consumo; otros, esencialmente materias primas, son propios de la actividad comercial. Un tercer grupo lo constituye la compraventa de bienes patrimoniales, conocidos como “herbazgos y heredades”. La ausencia de imposiciones sobre el tráfico o circulación de mercancías se debe a la exención de que gozan los vecinos de Tudela de todo pago de peajes.

Las *imposiciones* sobre el consumo de productos alimenticios incluyen carne, pescado (fresco y salado) y el pan, pero situados en sus respectivas tiendas o tablas, preparados para su adquisición directa por el comprador. Las carnicerías de los cristianos y moros ocupan el primer lugar en orden a los rendimientos. En 1449 la imposición estaba en 65 libras al mes, y al año siguiente se elevó a 67. Para ello fue preciso realizar tres pujas (de 60, 65 y 67), gratificadas todas ellas con 2 florines de moneda de oro, del cuño de Aragón (es decir, 3 libras de la moneda de cuenta)<sup>22</sup>. El concesionario fue Juce ben Menir, el mismo que se hizo cargo de la imposición de la villa de Arguedas. Nada se nos dice de la tasa, ni tampoco de esa rara yuxtaposición de las carnicerías de dos comunidades tan dispares en usos y culturas alimentarias. Sabemos que en 1480 la tasa por libra de carne es de una blanca (24 dineros, 4 cornados o 2 sueldos)<sup>23</sup>. Es posible que treinta años antes fuese menor. En cualquier caso, este judío de la poderosa familia Menir se comprometió a pagar 1.608 libras en los dos años. Algunas entregas se hicieron en doblas castellanas (con valores de 74 y 52 sueldos carlines por pieza) y en florines de Aragón (a 30 y 37 s.), pero dejó pendiente el pago de 57 lib., casi el importe de una mensualidad. Del impuesto sobre la carnicería de los judíos, establecido en 11 libras por mes, se hizo cargo Salomón Malach, que pagó las 264 libras en florines y doblas de la Banda, pero en las cotizaciones más bajas del mercado.

El impuesto del pescado fresco y salado pasó de 25 a 31 libras mensuales, lo que equivale a 372 lib. al año y 744 en las dos anualidades. La primera oferta fue del propio concesionario, el mercader Juan de Vega, que recibió 6 florines de gratificación por las pujas: 4 al inicio y 2 en el remate<sup>24</sup>. Parece que fuese extraño a la ciudad, procedente quizá de Castilla, pues debió contar con factores o corresponsales en la plaza de Tudela, como algunos miembros de la familia judía de Mayr de la Rabiça, que son quienes efectúan las entregas en metálico, con abundancia de moneda castellana, como las doblas de la Banda. El pago se realizó en 16 entregas, casi íntegro (743 lib., 15 s.), pero con alguna demora, hasta el extremo de ser atendidas por la viuda, Pascoa de Vitas, del citado Juan de Vega y familiares o agentes suyos, como Sancho de Vitas y Juan de Valladolid.

Y para finalizar este apartado de los alimentos, el tributo de la panadería, rematado como el año anterior en 7 libras por mes (168 lib.), y adjudicado a

<sup>22</sup> La primera puja, de 60 lib., fue ofrecida por Francisco Dorta y la segunda (65 lib.) fue de Açach Orabuena. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 153, nº 16, fol. 1.

<sup>23</sup> J. CARRASCO, “La hacienda municipal...”, *art. cit.*, pp. 1669 y 1670.

<sup>24</sup> El autor de la puja intermedia –de 25 a 30 lib.– fue Salomon Malach, judío. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 153, nº 26, fol. 1, y en AGN, *Comptos*, reg. 481, fol. 107. En este texto se nos dice que el punto de partida no es 25 lib., sino 27, al igual que el año anterior; y no hay mención al desarrollo de la subasta.

Guillén Sebastián, que recibió sus 2 florines de moneda, como único participante en la subasta. Pagó íntegramente su arrendamiento, realizado en diez entregas, algunas en moneda jaquesa y en doblas castellanas<sup>25</sup>. El mencionado tributo consistía en el pago de un gros (2 sueldos) por robo de trigo amasado en los hornos del concejo. Recibía también el nombre de “fornaje”.

En todos los casos analizados parece que la carga gravita sobre el mercado en la fase final de la comercialización, es decir, en los consumidores. Los rendimientos brutos de estos artículos representan el 34,28% de la recaudación total de la villa.

Sin embargo, las cargas sobre la compraventa de otras mercancías parecen estar repartidas entre el comprador y el vendedor. Las aquí registradas son nueve: ganado vivo, *almudí* (almacén de granos), fruta y “pellería”; “burellería” (tejidos), mercería, trapería, peletería, zapatería y cueros; fusta y ferrería (hierro y madera). Es decir, un primer apartado sería el de artículos relacionados con la alimentación, pero cuyo gravamen se sitúa en los almacenes o lonjas, en un nivel intermedio entre productores y consumidores o, lo que es lo mismo, más propio de la actividad comercial. El gravamen sobre el ganado vivo fue puesto “a pregón” y firmado o adjudicado sin dono a Salomón Baço, judío de Tudela, como único arrendatario y por una cuantía de 20 lib. mensuales. Su importe –las 480 lib. – fue pagado o, al menos, liquidado por el mencionado judío en 14 entregas. En la primera anualidad estas pagas se hicieron en moneda navarra, mientras que a partir del 15 de marzo de 1451 lo fueron en doblas de la Banda. Se contabiliza una reducción de 30 libras por causa de la guerra con Castilla y otras 39 que le fueron deducidas por el receptor de un resto de la “sisa de los panes del rey” de los años 1448 y 1449 y que debió de tener en arriendo el mismo Salomón<sup>26</sup>. Diez años antes, en 1438, su padre Jacob recibió en arrendamiento las “medidas del almudí” por un período de 4 años y a razón de 200 libras cada año<sup>27</sup>. Estos derechos consistían en el pago de medio almud por cada robo de grano medido y destinado a la venta, lo cual equivale a una tasa del 3,12%. Los correspondientes a 1450-1451 fueron “tributados” a Juan de Vega, titular de las rentas de las pescaderías, y a razón de 22 libras por mes (528 lib. en total). Satisfizo sus compromisos en seis plazos por mano de sus agentes judíos (Salomón y Mosse Malach; Enra Alazar e Ibrayn de la Rabiça), los cuales plantearon una rebaja por causa de la guerra (23 lib. y media) y que, además, sería atendida, pero con cargo a los artículos de fusta (madera) y ferrería, regentado también por el mayor de los Malach. Otro miembro de la judería tudelana, Ezmel Falaquera, fue el arrendatario de la fruta y “pellería” por un importe de 17 libras mensuales, lo que supuso una fuerte competencia, hasta el extremo de pujar has-

<sup>25</sup> *Ibidem*, fol. 110. Doblas de a 52 sueldos la pieza. Intervienen en la entrega en esta moneda dos moros (Ali de Burgos y Amet Amieillo), quizá como agentes del propio Guillem, que debió de afrontar algunas dificultades, pues entre los pagos figura la venta de una taza de plata (29 lib. o 12 lib. y 13 sueldos de moneda jaquesa) y cierta cantidad de paños.

<sup>26</sup> *Ibidem*, fol. 114.

<sup>27</sup> AGN, *Comptos*, caj. 141, núm. 12, VI. Cit. F. IDOATE, *CAGN*, XLIII, núm. 414. Se hace mención a los pregones realizados en el mercado de la ciudad. El importe de las 200 libras fuertes se hacía en dos plazos: San Miguel de septiembre y a final del año. Vid. José YAGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades...*, *ob. cit.*, s. v. almudí.

ta en cuatro ocasiones en la subasta<sup>28</sup>. Las dificultades para atender su compromiso de 408 lib. fueron bien notorias. La competencia había elevado en exceso la cuantía de los rendimientos. En 18 pagas, a duras penas pudo llegar a las 376 libras, dejando sin entregar el resto.

A un segundo grupo pertenecen aquellas mercancías más o menos manufacturadas relacionadas con tejidos y paños de uso común y los cueros. Los tejedores o buralleros y los curtidores de Tudela tuvieron fama de buenos artesanos. Éstos últimos pertenecen casi en exclusiva a la comunidad mudéjar. Y por último, una única imposición sobre materias primas relacionadas con la construcción. De esas nueve imposiciones, cinco fueron arrendadas a judíos y la de cueros y zapatería (600 lib.) fue adquirida por una “sociedad” formada por un cristiano –zapatero de oficio–, cinco moros –los artesanos– y un judío, que quizá actúe como financiero de la operación<sup>29</sup>. Financiación que, al igual que en otros artículos, presenta un déficit de algo más de las treinta libras. Parece oportuno incidir que la mitad del total de los rendimientos –el 53,66%– corresponde a este conjunto de mercancías manufacturadas.

Como es sabido, la ganadería tuvo en Tudela un importante papel, tanto en su cabaña estanca como de espacio frecuentado de trashumancia de ganados de los valles pirenaicos hacia las Bardenas y los vecinos reinos de Aragón y Castilla. Los ganaderos de la ciudad, agrupados en una cofradía o Mesta, llamada también del *Ligallo*, constituyen un grupo social cerrado, con niveles de fortuna muy estimables. La imposición conjunta de los “herbazgos” y heredades fue dada al judío Ussua, otro miembro de la poderosa familia Baço, que hubo de pujar de las 470 a las 490 libras, pero por ello recibió 3 doblas de la Banda (7 lib. y 16 sueldos). Los ingresos teóricos por este capítulo fueron de 980 libras, pero los efectivos sólo de 520 (51,22%). Conscientes de las dificultades (inseguridad de los caminos en tiempos de guerra), para el año 1452 esos derechos de pastos ganaderos fueron arrendados, también a un judío (Ezmel Falaquera), pero en una cantidad (170 libras) sensiblemente inferior.

En definitiva, el importe certificado de la imposición en la ciudad de Tudela fue de 8.120 libras, mientras que el rendimiento efectivo es de 7.371 libras y 5 sueldos, lo que significa que tan sólo se ha cubierto el 90,77% de lo previsto en la adjudicación. En ella, nos ha parecido digna de mención la activa presencia de miembros de la comunidad judía en casi todas las subastas, tanto en las fases intermedias como en el remate. Esta participación es a título individual y nunca como colectividad. Sin embargo, la aljama de los moros sí actúa de forma agrupada, al menos así figura en los pagos del arrendamiento del artículo de “zapatería y cueros”, realizado por los jurados de dicha comunidad. En la recaudación del año siguiente, en 1452, la presencia judía

<sup>28</sup> En el documento de certificación (AGN, *Comptos*, caj. 153, nº 26, fol. 2) se parte de las 12 libras a las 14 que ofrece Juan de Vega, por lo que obtuvo un donativo de 2 florines (3 libras); de 14 a 15 y media subió Guillem Sebastián, gratificado con florín y medio; Salomón Baço, de 15 y media a 16, dos florines; y, por último, el adjudicatario (Ezmel Falaquera), que elevó su puja hasta las 17 libras del remate, pero a cambio recibiría 3 florines (4 libras y media). En estas cuatro gratificaciones se gastaron unos 8 florines y medio.

<sup>29</sup> *Ibidem*, fol. 1vº. En esta adjudicación, la de la certificación, se parte de las 25 libras a las 27, siendo Juan de Vega el único pujador. Sin embargo, en las anotaciones contables del registro no hay mención alguna a tal circunstancia. Aquí (fol. 112 del registro 481) se adjudica dicho tributo en 25 libras mensuales a Juan de Soria, zapatero; a Çalema Roldán, Amet de Beoxa, Amet Rabaniel, Audalla Roldán y Mahoma Azagasti, moros; y a Açach Albelia, judío.

se ha incrementado aún más. Están presentes en diez de los catorce arrendamientos. Los moros han desaparecido, incluso del artículo de zapatería y cueros, que ahora es asumido por Jehuda Peragudo y en una cuantía algo inferior, pues se ha pasado de las 300 libras anteriores a las 240 de ahora<sup>30</sup>. Sin embargo, las rentas del tributo de la carnicería de cristianos y moros fueron adjudicadas a Ferrán García de Medina por 804 libras al año, lo que equivale a casi el 31% del total de la imposición. En este ejercicio la recaudación prevista fue de 2.600 libras, mientras que el rendimiento neto (2.473 lib.) supera ligeramente el 95%.

Conviene recordar a este propósito que, en el último tercio del siglo XV, la dirección de la economía tudelana parece concentrarse en media docena de familias cristianas que tratan de tomar el relevo a los poderosos linajes de judíos, cada vez más en franca decadencia. Ese relevo se verá favorecido por la crisis que vive el país, sometido a una situación de esquizofrenia fiscal, pues como ya se ha dicho, en estos mismos años de 1450 y 1451, las cortes del reino se veían obligadas a conceder ayudas por separado a don Juan y a su hijo el Príncipe de Viana.

Finalmente, y después de haber deducido en cada apartado las incidencias o impagos, ya sea por concesiones de gracia o simples aplazamientos, queda registrada la suma total del “valor de los tributos firmados a candela” por el recibidor y los distintos comisarios del concejo. Durante el bienio 1450-1451, sujeto aún a revisión, la recaudación del impuesto se eleva a la cantidad de 12.296 libras fuertes. De ellas, 8.120 corresponden a la capital, es decir, un 66,04%, y el resto (4.176 lib.) a las villas y lugares de la merindad. Esas cifras son el resultado de la subasta, certificada ante notario, pero el rendimiento neto es muy otro. En la ciudad se alcanza un déficit de 748 libras y 15 sueldos (9,22%), mientras que en la merindad ese porcentaje se eleva a un 12,14%. Sin llegar a ser significativas, estas pérdidas, a las que habría que añadir unas 70 libras por las pagas prometidas a los animadores de las subastas, no fueron del agrado del recibidor. Al año siguiente (1452) se debieron de ajustar las exigencias: 2.600 libras en la ciudad (69,13%) y 1.161 en el distrito de la Ribera. En esta ocasión las pérdidas fueron reducidas a niveles muy tolerables: 4,88% en la ciudad y 0,48% en las villas y aldeas de su entorno. A la vista de tales porcentajes, parece evidente que este tipo de impuestos permite unos mejores resultados en el medio urbano. A este propósito, baste comparar los efectos del otro sistema –el de los cuarteles– sobre la misma demarcación y en fechas idénticas. La recaudación de los doce “cuarteres” –es decir, impuestos directos– fue de 11.520 libras, siendo la aportación de la ciudad de Tudela de 5.450 libras, o lo que es lo mismo, el 47,30% del total recaudado<sup>31</sup>. Existe, por tanto, una diferencia de casi veinte puntos a favor de las imposiciones o alcabalas respecto al impuesto directo de los cuarteles.

Estos desajustes se irán incrementando en la segunda mitad del Cuatrocientos lo que, entre otras cosas, vendrá a favorecer la consolidación plena de la fiscalidad urbana en la capital de la Ribera de Navarra.

<sup>30</sup> Vid. el detalle en el anexo 5.

<sup>31</sup> AGN, *Comptos*, caj. 153, núm. 31.

## RESUMEN

Al igual que en el resto de las monarquías occidentales, la hacienda real de Navarra tuvo, desde al menos los primeros decenios del siglo XV, en los impuestos indirectos el principal sostén de sus recursos. Las "buenas villas" del reino, como enclaves urbanos de primer orden, sirvieron de soporte esencial en esa nueva fiscalidad, basada esencialmente en el tráfico de mercancías y en el consumo interno. Un buen ejemplo es el que aquí se ofrece, referido a la capital de la Ribera y en el bienio central del siglo XV. Después de analizar los precedentes de las imposiciones indirectas, se presentan estos singulares materiales de contabilidad financiera, contenidos en el registro 481 del Archivo General de Navarra (AGN) y cuyo detalle numérico se incluye en los seis cuadros del anexo. Cabría destacar, entre otras cuestiones, la madurez alcanzada en el sistema de arrendamientos y en los diversos mecanismos de percepción. Sin olvidar la delicada situación que vive en país, sometido a una especie de esquizofrenia fiscal, dado que las asambleas representativas del reino, las cortes, se veían obligadas a conceder ayudas por separado al rey y a su hijo, el Príncipe de Viana.

## ABSTRACT

As was the case with other Western monarchies, the resources of the royal treasury of Navarra were sustained by indirect taxation, at least as of the first decades of the XV century. The "buenas villas" of the kingdom, as first-rate, urban enclaves, were an essential part of this new tax system, which was mainly based on the traffic of goods and internal consumption. A good example of this is given here with reference to the capital of the Ribera Region in the central biennium of the XV century. After studying the precedents of indirect taxation, these unique examples of financial accountancy, which are contained in register 481 of the General Archive of Navarra (AGN) and whose numerical details are included in the six tables in the appendix, are presented. Among other things, the advanced nature of both the rent system and the various payment mechanisms is worthy of highlight. Nor should the delicate situation in the country at the time be forgotten. Subject to a kind of fiscal schizophrenia, the representative assemblies of the kingdom, the courts, were obliged to grant aid to the king and to his son, the Prince of Viana, on separate bases.

ANEXO 1 CERTIFICACIÓN DE LAS IMPOSICIONES DE LA CIUDAD DE TUDELA (1450-1451)				
ARTÍCULO	REMATE / LIB.	ARRENDATARIO	Nº. PUJAS	DONO / florín
Carnicería de cristianos/moros	1608	Juce ben Menir, judío	2	4
Carnicería judíos	264	Salamón Malach, judío	1	2
Pescado fresco y salado	744	Juan de Vega, mercader	2	12
Panadería	168	Guillem Sebastián, panadero	1	2
Peletería	228	Guillem Sebastián	0	0
Zapatería y cueros	600	Juan de Vega, mercader	1	4
Ganado vivo	480	Salomón Baço, judío	0	0
Almudí	528	Juan de Vega, mercader	1	3
Mercería	576	Salamón Baço, judío	1	2
Trapería	432	Francisco Dorta-Ybrahim Rabiça	0	0
Fruta y Pellería	408	Ezmel Falaquera	4	8,5
Fusta y Ferrería	720	Salamón Malach, judío	0	0
Burellería	384	Salomón Malach, judío	1	1
Herbazgos y heredades	980	Usua Baço, judío	1	3
<b>TOTALES</b>	<b>8120</b>		<b>15</b>	<b>41,5</b>

ANEXO 2: CERTIFICACIÓN DE LA IMPOSICIÓN EN LA MERINDAD DE TUDELA (1451451)			
POBLACIÓN	REMATE / LIB.	ARRENDATARIOS	DONO / florín
Cascante y sus pertenencias	1152	Juan Fernández; Mateo González y Jehuda Leví	0
Cintruénigo y Fitero	396	Andrés y Rodrigo Navarro	0
Cortes y sus pertenencias	1008	Pedro Vicen y Gil Escribano	0
Arguedas y sus pertenencias	840	Juce ben Menir, judío	4
Villafranca	720	Gento Gamiz, judío	4
Corella	60	Martín Ladrón	0
<b>TOTALES</b>	<b>4176</b>		<b>8</b>

ANEXO 3: RECAUDACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA CIUDAD DE TUDELA (1450-1451)						
LOCALIDAD	Tasa /mes	Bienal	Nº. Pagas	Importe	Déficit	Arrendatarios
Carnicería de los judíos	11	264	12	264	0	Salomón Malach, judío
Pescado fresco y salado	31	744	16	743,75	0,25	Juan de Vega y sus agentes judíos
Panadería	7	168	10	168	0	Guillén Sebastián, panadero
Peletería	9,5	228	8	211	17	Guillén Sebastián, peletero
Zapatería y cueros	25	600	12	567,5	32,5	Juan de Soría, zapatero, + 5 moros y 1 judío
Ganado vivo	20	480	14	480	0	Salomón Baço, judío
Almudí	22	528	6	528	0	Juan de Vega y sus agentes judíos
Mercería	24	576	10	576	0	Francisco Dorta y Miguel Ortiz, mercaderos
Trapería	18	432	8	396	36	Francisco Dorta y Abraham de la Rabiça
Fruta y Pellería	17	408	18	376	32	Ezmel Falaquera, judío
Fusta y Ferrería	30	720	12	720	0	Salomón Malach, judío
Burellería	16	384	12	288	96	Salomón Malach, judío
Herbazgos y Heredades		980	32	502	478	Usua Baço, judío
<b>TOTALES</b>	<b>297,5</b>	<b>8120</b>	<b>187</b>	<b>7371,25</b>	<b>748,75</b>	

ANEXO 4: RECAUDACIÓN DE LA IMPOSICIÓN EN LA MERINDAD DE TUDELA (1450-1451)					
LOCALIDAD	Tasa/mes	Anualidad	Entregas	Importe	Déficit
Cortes	23,5	282	9	282	0
Cabanillas	5,25	63	6	36,5	26,5
Fustiñana	13,75	165	12	165	0
Buñuel y Ribaforada	23,75	285	10	280,7	4,3
<b>TOTALES</b>	<b>66,25</b>	<b>795</b>	<b>37</b>	<b>764,2</b>	<b>30,8</b>
Cintruénigo y Fitero	33	396	12	391,5	4,5
<b>TOTALES</b>	<b>33</b>	<b>396</b>	<b>12</b>	<b>391,5</b>	<b>4,5</b>
Cascante	46,25	555	10	456,24	98,75
Ablitas	21,67	260	8	173,66	86,34
Monteagudo	6	72	12	71,7	0,3
Barillas	2,5	30	5	27,5	2,5
Pedriz	2,75	33	12	33	0
Murchante	16,83	202	9	148,2	53,81
<b>TOTALES</b>	<b>96</b>	<b>1152</b>	<b>56</b>	<b>910,3</b>	<b>241,7</b>
Arguedas y sus villas (3)	70	840	14	824,2	15,8
<b>TOTALES</b>	<b>70</b>	<b>840</b>	<b>14</b>	<b>824,2</b>	<b>15,8</b>
Villafranca	60	720	17	720	0
<b>TOTALES</b>	<b>60</b>	<b>720</b>	<b>17</b>	<b>720</b>	<b>0</b>
Corella	5	60	6	58,8	1,2
<b>TOTALES</b>	<b>5</b>	<b>60</b>	<b>6</b>	<b>58,8</b>	<b>1,2</b>
<b>SUMA EN METÁLICO</b>		<b>3963</b>		<b>3669</b>	<b>294</b>



ANEXO 5 RECAUDACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA CIUDAD DE TUDELA (en 1452)						
LOCALIDAD	Tasa /mes	AÑO	Nº. Pagas	Importe	Déficit	Arrendatarios
Carnicería: cristianos y moros	67	804	11	756	48	Ferrán García de Medina, carnicero
Carnicería de los judíos	9,5	114	10	114	0	Salomón Malach, judío
Pescado fresco y salado	7,5	90	10	90	0	Juce ben Menir, Açach Orabuena, Gento Gamiz
Burrellería	5,5	66	7	66	0	Juce ben Menir, Açach Orabuena, Gento Gamiz
Panadería	10	120	10	96	24	Guillén Sebastián, panadero
Peletería	7	84	8	60	24	Guillén Sebastián, peletero
Zapatería y cueros	20	240	14	240	0	Jehuda Peragudo, judío
Ganado vivo	11,5	138	3	128	10	Salomón Baço, judío
Almudí	2,5	30	1	30	0	Salomon Malach, judío
Mercería	20	240	7	230	10	Ussua Baço, judío
Trapería	13	156	7	145	11	Ussua Baço, judío
Frutería y "pellería"	14	168	14	168	0	Lope de Soría
Fusta y ferrería	15	180	20	180	0	Salomón Baço, judío
Herbazgos y heredades	14,16	170	3	170	0	Ezmel Falaquera
<b>TOTALES</b>	<b>216,66</b>	<b>2600</b>	<b>125</b>	<b>2473</b>	<b>127</b>	

ANEXO 6: RECAUDACIÓN DE LA IMPOSICIÓN EN LA MERINDAD DE TUDELA (1452)						
LOCALIDAD	Tasa /mes	Anualidad	Entregas	Importe	Déficit	Arrendatarios
Cabanillas	1,87	22,5	1	22,5	0	Juan de Mojados
Ribaforada	2,5	30	2	30	0	El Concejo
Buñuel		50	1	50	0	Se pagó a Rodrigo Barón, espensero
Fontellas		7,5	2	7,5	0	El Concejo
Cintruénigo	6,5	72	2	72	0	Jurados en nombre del Concejo
Valtierra	3	36		36	0	García de Valtierra y García de Iracheta
Fustiñana	5	60	4	60	0	Pedro Cavero, alcalde, y Juan Ortíz
Cascante	23,12	277,5	9	277,5	0	Ferran Gil de Armañanzas y 3 jurados
Ablitas	6	72	2	72	0	El Concejo
Monteagudo		11,3		5,7	5,6	Mosen Pedro
Barillas	1,13	13,6	1	13,6	0	Martín de Cunchillos y Martín Aldea
Pedriz	1	12	2	12	0	Aderramen, moro
Murchante	6	72	2	72	0	Mahoma Delami y Mahoma Matarón
Villafranca	15	180	7	180	0	Sancho Martínez, alcalde y 7 jurados
<b>TOTALES</b>	<b>77,37</b>	<b>991,4</b>	<b>38</b>	<b>985,8</b>	<b>5,6</b>	